

SECRETARÍAA C T A   N º   3 3 8 - A

-- En Santiago de Chile, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la Honorable Junta de Gobierno, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro; el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, y el General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de División Raúl Benavides Escobar, Ministro del Interior; General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa Nacional; General Inspector de Carabineros Mario Mac-Kay Jaraquemada, Ministro de Agricultura; Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del COAJ; Luis Edmundo Ruiz Undurraga, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; señorita Mónica Madariaga Rodríguez, Ministra de Justicia; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; General de Brigada René Vidal Basauri, Ministro Secretario General de Gobierno; General de Brigada Aérea Fernando Matthei Aabel, Ministro de Salud Pública; Adelio Pipino Cravero, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la ALALC; Capitán de Navío JT Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta de Gobierno: Coronel Fernando Lyon Salcedo, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Mayor de Carabineros Harry Grūnewaldt Sanhueza.

MATERIAS LEGISLATIVAS

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DISUELVE LA CORPORACION DE CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto se inició a fines del año pasado y básicamente, en cuanto a los antecedentes, intenta modificar las disposiciones legales que voy a señalar: por un lado, el artículo 18 de la ley 17.276, y por otro lado, el artículo 44.

La actual ley 17.276 dice lo siguiente: "Créase una Corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, con domicilio en Santiago, denominada "Corporación de Construcciones Deportivas, que tendrá a su cargo la adquisición de terrenos por expropiación u otro medio, la construcción, arrendamiento, habilitación o reparación de edificios o instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas o de recreación". En consecuencia, en virtud de esa disposición, existe una institución --la Corporación de Construcciones Deportivas-- encargada de efectuar las construcciones de carácter deportivo, y dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ejecutivo ha podido advertir que esta Corporación, como eventualmente otras, está tocando tangencial o directamente las labores del Ministerio de Obras Públicas, y en esta hipótesis sostiene la necesidad de entregar a ese Ministerio todo lo relativo a construcciones, incluso las de índole deportiva.

A consecuencia de lo anterior, se disuelve la Corporación de Construcciones Deportivas, a través de la modificación del artículo 18, y también, como se trata de una planta que está operando, se saca de la Planta Profesional, Directiva y Técnica del artículo 44 de la ley al Gerente General de dicha Corporación, quien la administra.

Esa es la iniciativa del Presidente de la República.

Ahora, desde el punto de vista del sistema legislativo, el proyecto fue informado por la Secretaría de Legislación ante la Cuarta Comisión, que es la Especial de Defensa, con informe a las demás Comisiones, a fin de que supieran de la iniciativa y formularan las observaciones del caso. Específicamente, la Tercera Comisión planteó varias observaciones, destinadas a implementar el mecanismo legislativo y a adicionar algunas cosas. La Comisión Cuarta, considerando el Mensaje, las observaciones de la Comisión Tres y el informe en derecho que emitió la Secretaría de Legislación, propuso un texto en que no se acogió una de las sugerencias de la Tercera Comisión.

# SECRET O

La Comisión Tres planteaba la conveniencia de que en este decreto ley se estableciera la inscripción en el Registro que lleva el Ministerio de Tierras y Colonización. La razón que tiene la Cuarta Comisión para no considerar semejante norma es que la ley invocada como motivo para ello por la Tercera Comisión --el D.L. 1.113-- habla de un Registro en el Departamento de Bienes Nacionales, pero de escrituras públicas, y esto para el efecto de que en todo el país se sepa en cada oportunidad que hay una escritura pública que está produciendo un efecto en la materia; y como aquí se trata de una ley --de aprobarla la H. Junta--, sería de conocimiento público, de manera que no habría necesidad de registro.

La Cuarta Comisión mantuvo en lo fundamental la iniciativa del Ejecutivo y absorbió las observaciones de las Comisiones Legislativas. También estimó pertinente dejar constancia, en las disposiciones transitorias, de dos cosas que no están en el proyecto pero derivan del mismo: primero, que dentro de treinta días la Dirección General de Deportes y Recreación elabore un Balance y Memoria, para los efectos de la entrega, para que se sepa qué había y, luego, qué recibe la DIGEDER; y segundo, que si bien se disuelve la Corporación de Construcciones Deportivas, sus funcionarios quedan siempre obligados a rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

En síntesis, ése es el proyecto.

-- Se aprueba el proyecto.

## 2.- (FUERA DE TABLA) PROYECTO DE DECRETO LEY QUE TRASPASA TRES PLAZAS DE SANIDAD DENTAL A SANIDAD EN LA PLANTA DE OFICIALES DEL EJERCITO

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- ¿Me permite, General, antes que se ausente el señor Ministro de Defensa Nacional?

Se ha solicitado que la H. Junta de Gobierno considere un proyecto de decreto ley mediante el cual se efectúa un simple cambio de plazas: se disminuyen tres plazas en el Escalafón de Oficiales de Sanidad, en los grados de Capitán y Mayor, y se agregan en el Escalafón de Oficiales de Sanidad.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Los primeros son de Sanidad Dental.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Exactamente.

Eso con el fin de enviar tres cirujanos a la zona norte, que los requiere.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No tengo

ningún problema.

-- Se aprueba el proyecto.

3.- (RETIRO DE LA TABLA) PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA NUEVOS  
MONTOS A MULTAS POR INFRACCIONES A LEY DE CAZA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En segundo lugar, aparecía en tabla un proyecto destinado a modificar la Ley de Caza. Al respecto, el señor Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial me comunicó por oficio que el señor Subsecretario de Pesca le había solicitado el retiro del proyecto de la tabla, con el objeto de efectuar nuevos estudios sobre el particular, petición que el señor Presidente de la República acogió. En tal virtud me remitió los antecedentes del caso, de lo cual informé a los señores Integrantes de la Junta. En consecuencia, este proyecto no estaría en tabla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Muy bien. Vuelve a la Comisión entonces.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo remitiré a la Comisión Tres, que es la competente.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE LA LEY Nº 7.094, SOBRE  
FERIAS DE ANIMALES Y PRODUCTOS AGRICOLAS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La iniciativa es del Gabinete del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea --la iniciativa primitiva--, la cual ha sufrido algunas modificaciones en el texto que preparó la Comisión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Este proyecto debe ser en un conjunto.

¿Por qué no hace el favor de informarme, Ministro?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Con mucho gusto.

Dentro de las tareas ministeriales que se asignaron al Ministerio del Trabajo en 1976, figuraba el traspasar la Caja de Crédito Prendario y Martillo al Ministerio de Hacienda. Esa tarea no pudo cumplirse en 1976 y continuó apareciendo en 1977.

Por medio de diversas consultas y oficios, se pidió la opinión del Ministerio de Hacienda, la que fue contraria al traspaso de dicha Caja a esa Secretaría de Estado. A la vez, sugirió que

se traspasara al Ministerio del Interior, porque éste tenía cierta función social que cumplir a través de los créditos que otorgaba. Pero el Ministerio del Interior también declinó esta posibilidad, sobre la base de diferentes argumentos que adujo en su oportunidad.

Por su parte, ODEPLAN sostuvo que debía dividirse entre lo que es la Caja de Crédito Prendario, para traspasarla a Hacienda, y lo que es Martillo, que continuaría bajo la tuición del Ministerio del Trabajo.

Frente a la existencia de diversos criterios al respecto, el Ministerio a mi cargo sugirió a ODEPLAN formar una Comisión de alto nivel que se encargara de estudiar todo el problema de la Caja de Crédito Prendario y Martillo y también la Ley de Ferias de Animales y Productos Agrícolas. En virtud de un decreto supremo, esa Comisión se formó a fines de diciembre y en ella se encuentran representados el Ministerio de Hacienda, Economía, ODEPLAN, el Ministerio del Trabajo, la Caja de Crédito Prendario y Martillo y también las asociaciones gremiales respectivas.

El proyecto en análisis en este instante apunta en principio a la idea general que se tiene en vista en el estudio que se está realizando, pero no en forma total y global. Lo cierto es que bordea el principio general, cual es abrir a la competencia la Caja de Crédito Prendario y Martillo en cuanto al remate de productos agrícolas y remates en general.

De ahí que mi Ministerio haya contestado al Comité Asesor en el sentido de que, si bien esta iniciativa apunta en principio a la idea general, no lo hace en forma global y completa, y propone que este proyecto se reestudie en la Comisión respectiva, con el informe que esa Comisión de alto nivel debe emitir dentro de un plazo no superior a 45 días --pues ya ha corrido en parte el plazo de 90 días que se le dio--, informe en que se contemplará una iniciativa más global y coordinada.

Eso sería todo, Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Muy bien. Va a la Comisión.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Vuelve a la Comisión de origen, pero con los antecedentes que se van a mandar.

-- Se formulan observaciones que no se captan, por estar superpuestas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Caja de Crédito Prendario es una entidad fiscal, pero las ferias son privadas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sin embargo, no tienen facultad para efectuar ciertos remates.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En este proyec-

to se le entrega.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Para el sector agrícola era muy favorable.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los martilleros de las ferias sólo deben tener conocimientos de las materias agrícolas. Sin embargo, no pueden efectuar remates de los enseres agrícolas, los que se llevan a subasta por los martilleros públicos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Hay que dar una solución global.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo con el proyecto, porque aquí se les da la facultad.

-- Se resuelve que el proyecto vuelva a la Comisión de origen para su reestudio, conforme a los antecedentes que presente el Ministro del Trabajo.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En agosto de 1977, se convino en Bogotá el retiro de Chile de la Corporación Andina de Fomento. No obstante, en esa ocasión no sólo se resolvió el retiro, sino que además se convino un sistema para dejar en claro el problema de los dineros. Por un lado, Chile cedió los derechos que tenía en virtud de la Corporación a esta misma, y por el otro, la Corporación le cedió sus créditos, de manera que se produjo una compensación y se desligaron los Gobiernos.

Ahora bien, todo lo actuado, de acuerdo con las disposiciones constitucionales chilenas, y en especial con el D.L. 247, es necesario convertirlo en ley. El proyecto del Ejecutivo tiende precisamente a ello: a legalizar el convenio que se produjo el 8 de agosto de 1977, en Bogotá.

En el sistema legislativo, no hubo novedades. La Tercera Comisión declaró expresamente que coincidía con la idea de legislar. La Comisión Uno, a la cual le correspondió informar el proyecto, también está de acuerdo. Sólo hay una muy pequeña discrepancia en torno a si el Ministro de Hacienda firma o no el decreto. A mi juicio, con arreglo al texto del decreto ley 247, el Ministro de Hacienda debe firmar, porque su artículo 3º dice que estos decretos leyes deberán llevar, además de la firma de los Miembros de la Junta, la del Ministro de Relaciones Exteriores y,

en caso de incidir la materia del tratado en asuntos de la competencia de una u otra Secretaría de Estado, la de los correspondientes Ministros de Estado. Como aquí hay un problema de dinero y el Jefe de la Secretaría correspondiente es el Ministro de Hacienda, corresponde su firma, y así viene el proyecto: con la firma del señor Sergio de Castro.

No sé si será útil mantener los considerandos. Si así se determinara, yo no tendría ningún problema mecánico en suprimirlos. Digo esto por la redacción misma: no está mal lo que se dice, pero se esgrimen razones negativas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En realidad, está bien lo que se expresa, pero políticamente es negativo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese es el temor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Para el resto de los países comprometidos.

-- Se solicita dar lectura al texto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El texto completo del proyecto es el siguiente:

"Considerando: Que por razones de interés nacional el Gobierno de Chile ha decidido su retiro de la Corporación Andina de Fomento (CAF), con lo cual queda sin efecto para nuestro país el Convenio Constitutivo de dicha Corporación,

"La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

"DECRETO LEY :

"Artículo único.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, suscrito en Bogotá, Colombia, el 12 de agosto de 1977".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No tiene mayor....

-- Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACION DE CARGO QUE INDICA DE LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La planta del Ministerio de la Vivienda está contenida en el D.F.L. 242 y, en el escalafón de los Directivos Superiores, pone al Coordinador del Convenio del BID, con un cargo, en el grado 4.

¿Qué ha ocurrido en la práctica? Que ese funcionario no sólo está administrando el Convenio del BID, sino que también otros Convenios internacionales, lo que genera una inconsecuencia entre las tareas que cumple y la función descrita para el cargo.

Previas las consultas del caso por parte del Ministerio de la Vivienda al Banco Interamericano de Desarrollo, específicamente, éste manifestó no tener ningún inconveniente con respecto a la medida tendiente a corregir esta situación. Entonces el Ejecutivo propuso el Mensaje destinado a efectuar el cambio correspondiente, materia en la cual concuerdan todas las Comisiones Legislativas.

Por mi parte, tengo una sola observación. En el proyecto se habla del decreto supremo N° 242, pero en realidad es un decreto con fuerza de ley. Y como desde hace bastante tiempo estamos dejando en claro que los decretos supremos que contienen una delegación de la Junta de Gobierno o del Poder Legislativo al Presidente de la República son decretos leyes, y tal como lo hicimos con el decreto supremo N° 90, sugiero que en el artículo único, después de la mención del "decreto supremo N° 242", se agregue, entre paréntesis, "(D.F.L.)". Es una cuestión formal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De acuerdo.

-- Se aprueba el proyecto con una enmienda de forma.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA LA SEGUNDA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR).- El proyecto sometido a consideración de la Honorable Junta de Gobierno se originó en una iniciativa del señor General Mendoza.

Primitivamente tenía por objeto crear una Segunda Corte de Apelaciones en la ciudad de Santiago, con asiento en el Departamento Pedro Aguirre Cerda. El fundamento del proyecto se justifica en el recargo de trabajo que actualmente tiene la Corte de Apelaciones de Santiago, lo que impide otorgar una justicia rápida y expedita.

La Comisión Dos aprobó la iniciativa, que originalmente constaba de cuatro artículos permanentes y dos transitorios, los que fueron estudiados por la Secretaría de Legislación, y ésta sugirió enmiendas que fueron compartidas por la Segunda Comisión.

Estudiado ya el proyecto por la Comisión, y cuando estaba redactándose el informe correspondiente, el Ministerio de Justicia presentó un nuevo texto con algunas modificaciones al proyec-

to original, en el sentido de no crear una segunda Corte de Apelaciones de Santiago, sino lisa y llanamente la Corte de Apelaciones del Departamento Pedro Aguirre Cerda, con asiento en ese departamento.

Este proyecto fue estudiado por el señor Secretario de Legislación conjuntamente con los señores Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta, y se llegó a un texto alternativo que en parte recoge la iniciativa original y las modificaciones propuestas por el Ministerio de Justicia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Hay objeciones?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Aprobado.

-- Se aprueba el texto alternativo propuesto por la Secretaría de Legislación.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LA LEY 12.045, QUE CREO EL COLEGIO DE PERIODISTAS

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR).- La ley 12.045, orgánica del Colegio de Periodistas, es objeto de modificaciones tendientes, principalmente, a adecuar las normas que rigen el funcionamiento de los Consejos Regionales a la regionalización del país; en segundo lugar, a determinar las condiciones necesarias para ejercer la profesión de periodista, y por último, a fijar qué se entiende por actos de periodismo.

En el Mensaje se da como razón para justificar su estudio el hecho de que la legislación vigente no se adapta a las normas del periodismo actual. Por ello, la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas debe contener los requisitos necesarios para garantizar un eficiente ejercicio de la profesión de periodista.

La Segunda Comisión Legislativa analizó en forma exhaustiva el texto del proyecto, junto con las indicaciones formuladas por el Presidente de la Primera y Tercera Comisión, y en el momento oportuno consideró indispensable, para precisar el alcance de las disposiciones contenidas en el proyecto, citar al señor Presidente del Colegio de Periodistas y al Secretario del mismo, quienes concurren a las sesiones de la Comisión y aclararon en gran parte las dudas que existían con respecto a la iniciativa.

El proyecto es bastante extenso, y el texto elaborado por la

Segunda Comisión considera un artículo permanente y dos transitorios. El artículo permanente contiene las modificaciones que se introducen a la ley 12.045.

Entre las innovaciones que se introducen a la ley 12.045, hay algunas que no requieren mayor explicación por cuanto son claras y precisas y no hubo dudas a su respecto ni en cuanto a forma ni a contenido.

Por eso, me limitaré a explicar las modificaciones de fondo más importantes que se discutieron en el seno de la Comisión Dos.

En primer término, la letra b) reemplaza el artículo 4º de la ley 12.045 y su objetivo es eliminar la norma según la cual los miembros del Consejo Nacional que representan a los Consejos Regionales sólo tienen derecho a voz. En la modificación se les da derecho a voz y voto, y el fundamento de ello descansa en que la mayoría de los integrantes del Consejo Nacional son representantes de los Consejos Regionales.

La letra d) sustituye los incisos primero y segundo del artículo 10 de dicha ley, en lo relativo al quórum para sesionar y para tomar acuerdos del Consejo Nacional.

La letra f) reemplaza al actual artículo 20 y establece que sólo podrán ejercer la profesión de periodistas las personas que mantengan su inscripción al día en los Registros de la Orden, y en segundo término, que sólo podrán inscribirse en el Colegio de Periodistas, en el Registro correspondiente, las personas que tengan título de periodista otorgado por la Universidad de Chile o por una Universidad reconocida por el Estado y que, además, no se encuentren procesadas ni hayan sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva o que atente contra el ordenamiento institucional de la República.

Esta norma tiene por objeto habilitar el ejercicio de la profesión de periodista y también resolver las objeciones que se formulaban al artículo 20 de la ley 12.045, así como acoger un anhelo del Colegio de Periodistas en el sentido de que sólo ejerzan la profesión aquellas personas que tengan un título universitario habilitante.

Al sustituirse el artículo 20, se suprime definitivamente la norma contenida en la letra c), que en la actualidad otorga derecho para inscribirse en los Registros del Colegio a quienes hubieren desempeñado la profesión de periodistas en empresas periodísticas o agencias noticiosas durante los dos años anteriores a la inscripción, o por un total de tres años en los últimos diez; norma que, según lo que expresó el Presidente del Colegio

de Periodista, fue incorporada a la ley para normalizar la situación de muchas personas que en ese entonces ejercían la profesión sin tener el título correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón.

La ley dice que son periodistas, para los efectos de la presente ley, las personas que figuren inscritas en los Registros que menciona. En cambio, el proyecto establece que son periodistas, para los efectos de esta ley, los que estén inscritos en el Registro de Periodistas del Colegio.

Con el texto que recomienda la Segunda Comisión, la función del periodista viene a ser prácticamente un monopolio. Sólo pueden ser periodistas aquellas personas que hayan pasado por la Universidad y aunque don Alex Varela haya estado veinte años escribiendo en "El Mercurio" de Valparaíso y sea el mejor periodista, no podría inscribirse, porque no estudió Periodismo, sino Derecho. Eso es absurdo.

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR.- El artículo transitorio arregla eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para el pasado, pero en el futuro otros profesionales no podrían tener acceso a la profesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Deja en libertad de acción al Directorio sobre esto.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Exactamente.

Precisamente la observación que teníamos con el Ministro de Hacienda era la duda que nos asaltaba acerca de si esta ley estaba estableciendo un verdadero monopolio y atentaba contra el decreto ley 211. Esa duda me surgió recién ahora que me lo hizo presente el Ministro de Hacienda, pese a que el Ministerio de Justicia le había prestado previamente su aprobación a este texto, suprimiéndole sí alguna función más que se le venía agregando al periodismo y dejándolo exclusivamente para aquellos que estuviesen colegiados. Pero comparto la inquietud del señor Ministro de Hacienda al respecto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- El asunto es bien discutible, mi General, porque tratándose de profesiones no hay monopolio. Se trata de que el médico, si tiene título, pueda ejercer....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay diferencia entre escribir y operar. Creo que nadie puede pretender que una persona, por ser ilustrada, puede realizar una operación. Pero una persona ilustrada puede opinar y escribir y ser un fantástico periodista, sin

# SECRETO

haber pasado jamás por la Universidad. Hay muchas cosas que no se necesitan.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Fontaine, por ejemplo, no es periodista.

-- Se hace presente que es abogado.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- También hay que distinguir una cosa. Yo podría escribir en cualquier revista sobre materias de mi especialidad, pero no podría ser periodista por ese solo hecho. No puedo estar inscrito en el Colegio de Periodistas, aunque escribo todas las semanas un artículo en la revista *Ercilla*, por ejemplo, pero sí puedo escribirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué no podría?

Supongamos que usted es filósofo, además de militar, y como filósofo escribe todas las semanas en un diario y una revista; ¿por qué no va a poder registrarse en el Colegio de Periodistas, cuando está desempeñando una función? Es muy importante esto.

¿Cuál es la función del periodista? Transmitir o dar información, y el Acta Constitucional Nº 3 establece que todos los chilenos tenemos derecho a recibir y dar información sin restricciones. Si uno quiere dar información en forma continuada, porque los estudios paralelos a su carrera le permiten hacer eso, como pasa por ejemplo con los señores Varela y Fontaine, podría inscribirse en el Colegio de Periodistas para tener el derecho, pero de acuerdo con esta ley no podría.

En el proyecto de decreto ley estaba establecido el título, pero no estaba prohibido el registro en el Colegio cuando el hombre se desempeña en el periodismo en forma continuada, permanente y usual.

Me parece que en este caso se crea un monopolio al exigir que solamente el que ha pasado por la Escuela de Periodismo de una Universidad tenga derecho a inscribirse en el Colegio.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero es de aquí en adelante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay una norma que tal vez pudiera resolver la inquietud de mi Almirante, y es ésta: "Lo dispuesto en las letras anteriores --que se relacionan con la profesión de periodista-- se entiende sin perjuicio del derecho que toda persona tiene de emitir libremente sus opiniones y a informar, ni impedirá que personas técnicas, expertas o especialistas en materias determinadas, sin tener el título o la calidad de periodista, puedan por cualquier medio de comunicación social, habitual o accidentalmente, opinar, relatar, informar o comentar aspectos de su especialidad. Sin embargo, ello no les dará derecho a inscribirse en los Registros del Colegio".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está claro que ahí se refiere a las especialidades. Lo dice claramente. Por ejemplo, un médico podría escribir sobre medicina; un abogado, sobre leyes, y así por el estilo, pero no podrían escribir sobre especialidad ni ingresar al Colegio de Periodistas, a pesar de reunir todas las calidades y condiciones de periodista.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Creo que en la primera parte del artículo está considerado eso. Primero habla de la libertad de emitir opiniones en general y después entra a especificar.

-- Se hace presente que es así, pero en términos de declaración de principios y no de emitir opiniones a través de los medios de comunicación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es muy raro que aquí se esté demostrando que todos pueden hacer lo que quieran. Entonces, ¿para qué la ley?

Si una persona puede ser periodista sin llamarse periodista y escribir, entonces ¿cual es el efecto de la ley?

El efecto de la ley es dar poder al Colegio de Periodistas --que son dirigentes, ni siquiera son periodistas--, porque además del título se exige la colegiación, y el que no es colegiado no puede ser periodista, a pesar de haber recibido el título.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- El problema en análisis es un problema de concepto. ¿Qué se entiende por ser periodista? Si es periodista la persona que puede escribir en un diario, claro que es así. Pero el problema es que quienes son periodistas quieren dignificar la profesión y someterla a estudios universitarios, o sea, a toda una formación.

De ese modo, si se tiene el concepto de que se dediquen nada más que a este trabajo en los diarios, que escriban, claro que esta ley no tendría razón de ser. Pero las personas que quieren dignificar la profesión y encauzarla, con toda la formación que se requiere en otras profesiones, entonces....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se podría exigir el título profesional, pero no de periodista necesariamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Forma parte del periodismo la fotografía, la información gráfica que se muestra?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Son periodistas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no hay ninguna Facultad ni Universidad que otorgue el título de fotógrafo. Son todos aficionados. Sin embargo, tienen que estar colegiados en el Colegio de Periodistas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Escuela de Perio-

# SECRETO

distas tienen....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tienen.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Yo propondría que mientras no se apruebe la Ley General Orgánica de los Colegios Profesionales, se postergue el estudio de esta materia.

Mañana haré al señor Presidente una relación de ese proyecto, que recién está para Mensaje.

Ese es el motivo por el cual hemos postergado la creación o la modificación de las leyes orgánicas de otros Colegios, y tal motivo aparecería un tanto desvirtuado si en este momento enmendamos la Ley del Colegio de Periodistas, cuando aún no se ha despachado la Ley Orgánica de los Colegios, a la cual también tendrá que adaptarse la ley en estudio.

Mientras eso ocurre, pudiera ser útil que los Asesores Jurídicos y los señores Miembros de la Junta se pusieran de acuerdo en buscar una fórmula que resultara conciliatoria con todas las posiciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cuánto tiempo lleva esa ley?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Bastante tiempo, Presidente, pero ya está lista y redactada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Cuando me encuentro con un director de diario o un periodista....

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Fue sometida al Consejo de Estado y hubo que hacerle una serie de revisiones.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se vio ese punto del problema, la parte constitucional, en lo relativo al Colegio, y quedó solucionado en el proyecto.

Como antecedente histórico, puedo informar que este proyecto llegó a la Comisión Dos con un texto radicalmente diferente del que tiene ahora, porque en los términos en que lo presentó el Colegio consistía en algo exclusivo para la gente que hubiese pasado por la Universidad. Incluso los dibujantes de historietas, los fotograbadores, los que hicieran cualquier trabajo técnico, quedaban sujetos a la inscripción.

Todo eso fue modificándose y corrigiéndose, porque tampoco se permitía que nadie pudiera escribir ni aun artículos técnicos sobre materias de su especialidad si no tenía título y registro de periodista. Eso se arregló con las dos asistencias que tuvo el Directorio del Colegio de Periodistas a la Comisión. En realidad, actuaron con buen espíritu de colaboración y se fue subsanando la mayor parte de los problemas.

Creo que un profesional universitario debe tener derecho a

dignificar su profesión y a colegiarse. Si no, ¿por qué se creó la Facultad de Periodismo en la Universidad? ¿Para qué la estableció el Gobierno correspondiente? Es una profesión universitaria. No puede dejarse abierto su ejercicio a cualquiera, por el hecho de tener, relativamente, experiencia.

En los medios de prensa, quedan en libertad los directores y subdirectores para ser nombrados sin necesidad de tener título, y también pueden escribir los que tengan una especialidad, lo que es muy vago. Un comentarista deportivo se cree especialista porque en lo referente a materias deportivas puede escribir, comentar, opinar y dirigir programas, sin estar colegiado. No importa que no lo esté, pero creo que a cualquier sociedad le conviene tener a los periodistas colegiados y titulados. Es una manera de controlar mejor la profesión y al mismo tiempo de dignificar el trabajo de ellos.

Por eso, apoyo este proyecto en la forma actual, después de ser estudiado exhaustivamente en la Comisión.

La posibilidad que expuso la señorita Ministra de Justicia también la consideramos en la Comisión, en el sentido de que era conveniente esperar el despacho de la otra ley, pero finalmente --no recuerdo el fundamento preciso; lo deben saber los señores abogados-- se obvió ese problema.

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR).-- En ese entonces no se sabía cuánto iba a demorar la norma que se iba a dictar sobre los Colegios Profesionales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.-- Creo que el derecho a dignificarse y a colegiarse lo tiene todo el mundo. Lo que a mí no me gusta es la obligación de colegiarse, porque aquí se obliga a ello: una persona con título profesional de periodista no puede ejercer como tal si no se halla colegiado. Eso es dar un poder monopólico al Colegio de Periodistas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.-- En todas las profesiones es igual. Un médico no puede ejercer sin estar colegiado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.-- Es igualmente malo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.-- No.

-- Se producen varios diálogos.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-- La disposición en comentario figura en la ley actual.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.-- Pero no en la forma como aparece ahora. En la ley vigente no está igual.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-- Dice que son periodistas, para los efectos de la ley, las personas que figuran inscritas en los Registros del Colegio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.-- En la letra.

c) dispone que también pueden optar los que han ejercido....

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Esa es otra cosa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Los periodistas, cuando ejercen su profesión, deben colegiarse.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pueden. ¿Por qué "deben"?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Eso a fin de ocupar un puesto en un medio de comunicación.

En este momento se los está obligando.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La ley los obliga.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Cuando ejerzan la profesión de periodistas, tienen la obligación de colegiarse, porque es una forma de controlarlos también, ya que de otro modo se disparan.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Creo que la profesión de periodista es una de las que debe estar colegiada, a fin de que el Colegio pueda aplicar alguna sanción contra el hombre que mañana empiece a afectar la moral o a incurrir en otros hechos censurables.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Quiénes pueden ser periodistas?

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Los que reciben el título universitario.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y nadie más. Entonces está mal.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Es que ése es el periodista. Y no niego a otras personas la posibilidad de escribir.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay una gran diferencia entre el que desempeña el cargo y el escritor o articulista. El periodista es el que se gana la vida haciendo artículos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Viviendo detrás de la noticia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El articulista es un tipo que puede ser abogado criminalista y también escritor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Indudablemente que sí, pero con esta ley no podrían hacerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Si una persona no es periodista pero escribe, puede hacerlo aun cuando no sea profesional.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Puede escribir sin ser

# SECRETO

periodista.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y si pretende ser periodista, no puede. Antes la ley lo permitía.

-- Se pregunta por qué querría ser periodista.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Si quiere ser periodista una persona, tiene la posibilidad de lograrlo realizando estudios de periodismo en la Universidad.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si el estudiar periodismo en una Universidad cambia la calidad del individuo, es lógico que habrá interés en ser periodista, como hay interesados en cualquier profesión.

Pero si en la carrera universitaria enseñan puras leseras, por poner un ejemplo, entonces lo que les va a interesar es obligar a todo el mundo a seguir esas leseras y que no puedan ejercer los que no tienen el título correspondiente, porque así se protegen ellos. Porque los diarios no van a estar contratando gente que no tiene ningún conocimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es un negocio.

-- Se sostiene que se parte de la base de que la educación universitaria es seria.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A veces es muy seria, pero no sirve mucho.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quiero recordar algunas experiencias recogidas y que se pueden volver a producir en el alto nivel en que actúan el señor Presidente de la República y los señores Ministros.

Si hay algo verdaderamente terrible, es entenderse con un periodista que no tiene conocimientos universitarios. El caso menos grave y complicado que recuerdo como experiencia personal es el de un periodista que, preguntándome en qué consistía el deseo de reformular la juridicidad, entendió que era reformular la judicatura y envió un radiograma al exterior en esos términos. Afortunadamente en "El Mercurio" me consultaron si efectivamente había dicho eso, y pude explicar de qué se trataba. Volvió el periodista a mi oficina y resultó que para él era completamente claro que "juridicidad" y "judicatura" significaban lo mismo.

Un poco de eso hay envuelto en este asunto. Creo que a eso apunta la necesidad nacional del proyecto, en que ha volcado su interés la Comisión Legislativa Dos.

Por otro lado, en el orden práctico, si se estimara que la expresión "especialidad" --que entre paréntesis no exige título, ya que cualquiera puede ser especialista-- es una expresión que constriñe excesivamente las cosas, creo que bien podríamos modifi-

car la palabra y hablar de "opinar, relatar, informar o comentar" aspectos de su interés, que es lo mismo. Pudiera ser ésa una salida que permitiera opinar a cualquier persona, pero también tener --y eso interesa al país-- un Colegio sano en materias tan importantes, en materias cada día más complejas. Al señor Presidente de la República y a la Junta de Gobierno se le plantean problemas cada vez más complejos, que requieren un conocimiento de la noticia de carácter especializado y que, desgraciadamente, mientras sean manejados por personas sin cultura van a crear al Gobierno un daño enorme.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Eso está ocurriendo ahora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excúsenme que intervenga en esto, pero a mí me correspondió, por encargo del Presidente de la República, proponer un preproyecto sobre la Ley General del Colegio de Periodistas, y lo que discutimos en el Ministerio de Justicia fue si los profesionales del Colegio debían ser universitarios o no. En esa oportunidad, después de oír a la Universidad de Chile, al Consejo de Rectores, a los Colegios Profesionales, a los Ministerios interesados, incluso el Ministerio de Educación, en ese tiempo servido por el Almirante señor Castro, hubo consenso unánime en que, por principio, fueran universitarios, salvando sí, como se salva en este proyecto, la situación de la gente que hoy día está trabajando en estas actividades, por el problema de no quitarles el pan. Pero sólo por un problema de ese tipo, no por un problema de principios.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Esta profesión es la que más se debe controlar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En cuanto a la posición del Ministro de Hacienda, concuerdo plenamente con él, porque si bien a un profesional se le exigen estudios universitarios, no tiene nada que ver su capacidad profesional con el hecho de ser colegiado o no serlo.

Quiero relatar el caso real y efectivo que nos ocurrió con un dentista excelente como profesional. Por un problema de cuotas y de desacuerdo con el tesorero, fue sancionado con seis meses de suspensión; pero no por eso perdió su calidad de ser un excelente odontólogo. Sin embargo, administrativamente tuvimos que suspenderlo también, y se produjo un problema bastante serio en ese caso.

Recuerdo este hecho para hacer presente que el Colegio no tiene nada que ver con la calidad de los profesionales, o mejor dicho, no debiera existir ninguna relación.

SECRET

Ahora, aquel profesional que estime conveniente colegiarse para apoyarse en su gremio, que se colegie; pero si quiere ser independiente, en buena hora que lo haga, porque una universidad lo capacitó para ejercer como profesional.

En consecuencia, concuerdo plenamente con el Ministro: que el periodista sea universitario, pero nada tiene que ver la colegiatura.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se tratara del primer profesional al que le estamos exigiendo colegiarse, yo estaría con la posición del Ministro de Hacienda. Pero discriminar a esta gente que tiene el poder de la prensa y de los otros medios de difusión; discriminarlos con respecto a los demás profesionales universitarios, creo que es altamente inconveniente. Si después sale un sistema que normalice y regule todo, conforme, entonces entrarían ellos también; pero en cuanto a discriminarlos en este momento, ¿por qué o para qué nos vamos a echar encima un arma tan peligrosa?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Para entrar al fondo del problema, es conveniente considerar qué objeto tienen los Colegios.

El Colegio profesional sanciona --es una de las normas fundamentales, y así debe ser-- la falta de ética profesional.

Pero eso no le corresponde al Colegio, sino al Estado. Es el Estado el que debe sancionar la falta de ética de los médicos, los abogados, los periodistas. Pero el Estado, para no crear, digamos, un organismo que no podría controlar, delega por ley esa función en los Colegios profesionales, para que ellos sancionen la falta de ética.

Luego, creo que esta labor que desarrollan o deben desarrollar los Colegios Profesionales, de sancionar la falta de ética periodística....

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tiene toda la razón el señor Coronel Lyon, pero hay que reconocer otro aspecto: que los Colegios han desvirtuado totalmente el mandato de su organización. El fundamento básico de la creación de los Colegios fue el de que velaran por el prestigio ético de la respectiva profesión, pero ¿qué pasa hoy día? Veamos el Colegio Médico, por ejemplo. El Colegio Médico sale a la lucha reivindicativa de salarios y ahora en esta lucha contra el Gobierno porque sólo se contrataron dos tercios de los médicos y éste es un crimen que no se puede aceptar por parte de ellos, etc., etc. O sea, se sitúan totalmente fuera de sus atribuciones y funciones claves. Esto lo hacen con fines de orden político la mayor parte de los Colegios. Y como el Colegio

Médico hay otros tantos.

Pero eso no autoriza para que nosotros digamos: como los otros Colegios se han salido de madre y se portan mal, ustedes, señores, no van a entrar al Colegio. No les podemos decir eso. Como dijo el Coronel Lyon, estimo que éste es un problema de fondo, muy serio, que habría que enfocar en general y para todos, pero no dejando afuera a esta gente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mí me mueve el razonamiento del General Leigh, porque no creo que se pueda discriminar en un caso.

Con respecto a la ética, me gustaría conocer el caso de cualquier Colegio que haya sancionado por faltas de este tipo a uno de sus afiliados y que no sean por incumplimiento del arancel fijado por el Colegio, que normalmente es el doble de lo que debiera ser. Y si hay algún caso, debe ser la excepción.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En el Colegio de Abogados tenemos en promedio una cancelación de título por año, y en relación con lo que dice el señor Ministro, se suspende y se sanciona a unos trescientos en el año.

-- Se producen diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con relación al punto de vista que señala el señor General Leigh, quiero agregar el recuerdo --y la señorita Ministra de Justicia podría desmentirme-- de que una de las cosas que se procuraba en el proyecto sobre los Colegios Profesionales era ubicar a éstos en sus responsabilidades. En consecuencia, si la Ley de Colegios Profesionales va a ser aplicable también aquí, se evitarán hechos como los que ocurrían en las huelgas del carbón, por ejemplo, cuando se pedían relaciones con Rusia u otras cosas por el estilo; en ese momento el Colegio quedará sujeto a sanción por salir de su órbita. Pero esa norma, como anota el señor General Leigh, es común a todos los Colegios Profesionales y por eso comprenderá también a éste. Ignoro si se mantiene dentro del proyecto esa disposición, pero es una respuesta a la inquietud tan cierta acerca de la falta de seriedad que existe, por ejemplo, en materia de periodistas.

Además, viene a radicar el problema ya sólo en cuanto a la colegiatura, respecto de la cual, como dije, si fuera la palabra "especialidad" la que molestara, podríamos proceder a su reemplazo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En realidad, aquí hay tres proyectos de texto del artículo 20: uno de la Segunda Comisión, otro de la Tercera y el proyecto base.

En el artículo 20 de la Comisión específica, que es la Segunda, y a la vez es el más breve, únicamente se define que só lo podrán ejercer la profesión propia de periodistas quienes man tengan su inscripción al día en los registros del Colegio.

En cambio, en los otros textos se dice que son perio - distas, para los efectos de esta ley, los que se encuentren ins - critos en los registros del Colegio. Y las condiciones para ins - cribirse se dan más abajo, y no son las mismas que tenía la ley inicial que se está modificando.

Me parece mucho más lógico que tengan una definición de este tipo en vez de la de ese otro tipo, donde se pretende defi - nir lo que es un periodista para los efectos del ejercicio de la profesión.

Porque, en realidad, aquí debemos partir de la base de que la profesión de periodista no es requisito validante para co municar conocimientos, porque el título que recibe es por el co - nocimiento que dice la Universidad que la persona ha adquirido para desempeñarse con cierta destreza en esto de comunicar. Pero lo importante es la comunicación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y las relaciones públicas de una empresa también las ejercen los pe - riodistas.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- También existe una norma que exige que sean periodistas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no en esta ley, y ésta es la ley que vale.

Yo considero que es habilitante tener título universi - tario para ser periodista. Y tenemos que irlos especializando y cultivando. Hay periodistas, por ejemplo, como un comentarista deportivo muy conocido, que se vanagloria de decir que él no ha salido de universidad alguna, que se formó en la calle. Bueno, así se han formado antes muchas profesiones. Si es por eso, tam bién están los compositores de huesos que después llegan a ser practicantes.

Por lo tanto, ¿por qué se crearon entonces las Faculta - des de Periodismo si después van a salir de la universidad y se les va a decir: "Señor, qué sacó usted con ir a la universidad

cuando ahora tiene otro que llegó aquí de la calle y está ejerciendo", sin conocer nosotros siquiera la calidad moral del que llegó de la calle? Al otro, en cambio, siquiera en la universidad se le ha podido observar y cultivar.

En mi opinión, esto es serio y estimo que el artículo 20 no puede ser más claro en la forma que está redactado, y más breve: "Sólo podrán ejercer la función propia del periodista quienes mantengan su inscripción al día. ¿Cómo no va a ser lógico eso? Considero que está bien. Y, a continuación, se detalla quienes pueden inscribirse.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y al final habría que agregar la siguiente- frase: "así calificado por ley"; a continuación de lo siguiente: "o por delitos que atentan contra el ordenamiento institucional de la República, así calificado por ley".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es indispensable incluir esas palabras.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Debe agregarse debido al Acta Constitucional N° 3.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Facultad de Periodismo se creó para enseñarles a algunas personas la función de comunicar a la población o al público ciertas ideas, que pueden emanar ya sea de su estudio o de la vida diaria de la Nación, etcétera, para mantenerlo informado. O sea, ésa es la función de comunicar y la función de informar. Eso es lo que trata de enseñar la Facultad de Periodismo.

Pero esta función de comunicar no es privativa del grupo o, digamos, no está sólo en la mente del grupo que pasó por la Universidad, porque hay gente que sin necesidad de haber estudiado en la Universidad puede hacer eso en mucho mejor forma que aquéllos y no puede estar privada de hacerlo. Por supuesto, éste no es el caso de otras profesiones como Leyes, Dentística, Medicina o cualquier otra que necesita una escuela específica con una técnica específica.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero ya se considera el periodismo como una especialidad técnica, profesional, de acuerdo a ciertos principios y a ciertas normas. Por eso es que existe la Facultad de Periodismo. De lo contrario no existiría. Y ahí se enseña cómo tiene que ir encauzada una noticia, cómo hay que difundir. Hay una serie de cosas así.

Por otra parte, una cosa es ser periodista, otra ser articulista. El novelista también es otra cosa. Hay otros que escriben los folletines los días domingos; algunos, como el señor Lukas, cuentan chistes. ¡También tienen que ser periodistas!

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- También van a querer que sean periodistas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero eso es otra cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso, Salamanca non lo da.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay una carrera de Administrador de Empresas que es muy digna y hay mucha gente que la estudia, pero, afortunadamente, todavía a nadie se le ha ocurrido pedir que solamente puedan administrar empresas los titulados como Administradores de Empresas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No crea, Ministro. Ya el otro día algunos hablaban de colegiarse. En realidad, todos quieren colegiarse.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Verdaderamente, los colegios profesionales son centros de poder. ¡Imagínense que esto caiga en manos democratacristianas...!

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Hay profesiones mucho más técnicas que ni siquiera son universitarias, como es la de practicante.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y constructores civiles.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Y ni siquiera han tenido formación universitaria y, no obstante, se les exige colegiarse. En cambio, no veo por qué se inquieta esta gente que ha pasado por la universidad.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo me refiero a quiénes se pueden colegiar: no solamente los que pasaron por la universidad y recibieron un título, porque el cartón solo no sirve para nada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Yo estoy de acuerdo con Ud., Ministro, o sea con la forma como viene el proyecto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y me agrada lo sugerido por el Secretario de Legislación, de cambiar la palabra "especialidad" por "interés". Podría ser mucho más aclaratorio a fin de que después no exijan título de especialidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y de esa manera se superaría la observación del señor Almirante y quedaría muy claro.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo importante en esto es el peligro del monopolio. Del monopolio de los mediocres y no de los capaces. Eso es lo peor, todavía.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero lo bueno es enemigo de lo mejor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay algunas observaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay dos observaciones fundamentales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, las observaciones las hemos estado conversando con los Asesores Jurídicos de la Junta. El señor Coronel Lyon las conoce y, si le parece al señor Presidente, él podría exponerlas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Más que nada, mi General, son observaciones formales. Las estuvo viendo el Comité Asesor.

Se trata, primero, de algo que ya se advirtió, en cuanto a agregar, a continuación de: "que no se encuentren procesados ni hayan sido condenados por delito que merezca pena aflictiva o por delito que atente contra el ordenamiento institucional de la República", lo siguiente: "así calificado por ley".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Eso ya se incluyó.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- En seguida, hay un aspecto formal en la foja N° 4. El artículo 23 establece que las empresas periodísticas o agencias noticiosas podrán designar, como excepción, como directores de sus diarios, periódicos, etcétera, a personas que no sean periodistas o que no tengan la calidad de periodistas, siempre que sean mayores de edad. Y el inciso segundo dice lo siguiente: "Para ejercer funciones propias de periodistas estas personas deberán inscribirse en un registro especial".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Debe colocarse "dicha función".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Claro. Ahí es donde hay que corregir.

A continuación, en el inciso tercero se agrega: "Con todo, la inscripción en el registro especial no constituirá requisito habilitante para ejercer funciones propias de periodista". Por lo tanto, el inciso segundo se estaría contradiciendo con esto. En consecuencia, habría que colocar: "para ejercer dichas funciones, estas personas deberán inscribirse".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se reemplaza "propias de periodista"; es decir, "funciones propias de periodista", por "dichas funciones".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Exacto.

En seguida, hay una omisión en la letra k) de la foja 5. Dice: "Suprímese en el artículo 25 el guarismo "20" y la coma que lo sigue". En realidad, también hay que agregar el artículo 24 que también debe suprimirse, porque esta norma se cambió substancialmente con la nueva ley.

Por lo tanto, debería decir: "Sustitúyese en el artículo 25 la frase "a que se refieren los artículos 20, 24 y 28 letra c)", por la siguiente: "Sustitúyese en el artículo 25 la frase "a que se refiere el artículo 28, letra c)", porque desaparecen las otras dos normas que ya no son necesarias.

Asimismo, habría que colocar "así calificado por ley" en la letra a) que viene a continuación de la l).

Finalmente, en atención a que el proyecto primitivo establece como norma permanente que los periodistas que actualmente están inscritos lo continuarán siendo, esto se trasladó a norma transitoria; pero se consignó un precepto transitorio que confundió las cosas y, en realidad, se trata de situaciones distintas.

En efecto, falta en la norma del artículo transitorio la situación de los periodistas actualmente inscritos en el registro. Por esa razón, se propone que el artículo 1º, transitorio, se divida en dos incisos.

El artículo 1º diría lo siguiente: "Las personas que a la fecha de publicación del presente decreto ley se encuentren inscritas en los registros del Colegio de Periodistas mantendrán di-

cha inscripción no obstante no poseer título universitario". Esta sería la primera parte, la primera situación.

Segunda situación: "Asimismo, las personas que a esa fecha se encuentren ejerciendo la profesión de periodistas en uso de la atribución de un Consejo Regional y acrediten haber cotizado imposiciones en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tendrán derecho a inscribirse en los respectivos registros del Colegio dentro del plazo de seis meses contados desde la referida fecha". Esta es otra situación que contempla el artículo 24 antiguo, que permitía a los Colegios Regionales autorizar a los que no fueran periodistas, por dos años, transitoriamente, para que ejercieran la profesión.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces, es aclaratorio del transitorio anterior.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Sí, mi General, porque el anterior confundió las cosas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Para ser Agregado de Prensa del Ministerio de Relaciones hay que ser periodista.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales del texto inicial propuestas por el Comité Asesor.

9.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO COMO AUXILIARES DE ENFERMERIA A LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO CURSOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y DEMAS INSTITUCIONES QUE INDICA.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Esta iniciativa tiene por objeto habilitar al personal paramédico que haya aprobado los cursos denominados "auxiliares de enfermería" para ejercer en forma liberal la profesión, dentro del campo de competencia que señale el correspondiente reglamento.

En la actualidad, el artículo 9° de la ley 14.904 dispone que los auxiliares de enfermería, cuando cumplan determinados requisitos, sólo pueden ejercer liberalmente como practicantes.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 112 del Código Sanitario faculta para ejercer profesiones de auxiliares de medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud a quienes cuen

ten con autorización del Director General de Salud. Pero esta norma no se ha podido aplicar porque el reglamento a que hace mención el artículo 112 no se ha dictado.

Ahora bien, el objetivo del proyecto en estudio es, precisamente, resolver este vacío que se ha presentado con relación a los auxiliares de enfermería, a quienes se habilita para ejercer tal actividad cuando cumplan los requisitos y en sujeción a las normas y condiciones que el mismo proyecto señala.

Por lo tanto, el inciso segundo del artículo 112 del Código Sanitario continuará vigente en lo que se refiere a las demás profesiones auxiliares paramédicas que determina el reglamento, pero no se aplicará a los auxiliares de enfermería, los cuales se van a regir por las normas del proyecto de decreto ley que en este momento conoce la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Señor Ministro, el otro día usted declaró por televisión y en una entrevista que le hicieron que solamente podían actuar como paramédicos o auxiliares de enfermería aquellos que fueran instruidos por el Servicio Nacional de Salud y las escuelas de enfermería de las Fuerzas Armadas. Eso lo expresó usted y alguien más.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Sí, señor Almirante. Probablemente, el Delegado de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- También dijo algo relativo a un reglamento que saldría o que estaría en preparación para normalizar todo este problema que estaba bastante oscuro. Si va a haber un reglamento, ¿es indispensable que ahora aprobemos esta iniciativa?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Sí, señor Almirante, porque es fundamental también para la práctica privada del auxiliar de enfermería.

En la actualidad, tenemos 21 mil auxiliares de enfermería que están mejor preparados que los practicantes. Ahora, verdaderos practicantes en este momento no quedan más de unos veinte. El resto son auxiliares de enfermería que tienen que colegiarse en el Colegio de Practicantes para poder ejercer liberalmente.

En el fondo, esto es para el ejercicio liberal de la profesión y, por eso --recuerdo que también lo conversamos con

Hacienda--, quisiera proponer una pequeña modificación de una palabra a este proyecto.

Recién salió el decreto supremo N° 90 el cual, en realidad, fija una serie de requisitos. Con el fin de que este proyecto quede en consonancia con dicho decreto supremo, propondría suprimir en el artículo 3° donde dice: "asistenciales públicas o privadas", los términos "públicas o". De esa manera, quedaríamos solamente con "privadas", que es la verdadera intención de esta iniciativa.

Entonces, como señalé, con eso nosotros dejamos esto también en perfecto acuerdo con el decreto supremo N° 90, que fija exactamente los requisitos que deben tener para poder ejercer.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-  
Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa indicación la había hecho la Primera Comisión Legislativa.

Por otra parte, los términos "públicas o" también figuran en el artículo 2°, pero yo creo que no habría que suprimirlos. Se refiere a los requisitos y su N° 1 consigna lo siguiente: "Haber sido aprobado en alguno de los cursos de enfermería ..., cursos realizados en los establecimientos del Servicio Nacional de Salud," --que es público-- "Fuerzas Armadas," --que son públicas-- "Carabineros," --que también es público-- "o en instituciones públicas o privadas que cuenten con la autorización especial del Ministerio de Salud Pública". A mi juicio, en esta parte están bien las expresiones, pero en el artículo 3° hay que borrarlas.

--Se aprueba el proyecto con una modificación propuesta por el señor Ministro de Salud Pública.

10.- IDEA DE LEGISLAR: AUTORIZA LA CELEBRACION DE CARRERAS HIPICAS EXTRAORDINARIAS PROFUNDOS PARA MONUMENTO A GENERAL DON JOSE MIGUEL CARRERA.

---

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Señor Presidente, el proyecto del epígrafe tiene como finalidad modificar el decreto ley 1.472, que autorizó la celebración de una carrera hípica extraordinaria durante el año 1976 para obtener

fondos para financiar la erección de un monumento al General don José Miguel Carrera, prolongando la vigencia de dicho decreto ley, con la modificación también de extender a los hipódromos de la Región Metropolitana la celebración de carre-ras hípi-cas.

La Segunda Comisión Legislativa analizó el proyecto y, en concordancia con lo expresado por los señores Presiden-tes de la Primera y Tercera Comisiones Legislativas, acordó re-chazar la idea de legislar en la forma propuesta, sugiriendo, en cambio, un texto sustitutivo.

Las razones que tuvo la Comisión para rechazar la idea de legislar en esa forma y proponer el texto que se somete a consideración de la Junta, derivan del hecho de que no es pro-cedente prorrogar un decreto ley cuyos efectos se encuentran agotados y de que se considera más conveniente modificar la ley 13.563, que autorizó la erección del monumento, en el sentido de establecer en el Presupuesto para 1983 que se consideren los fondos necesarios para terminar las obras, en el caso de que no estuvieran terminadas, ya que en 1985 se cumplen los 200 años del natalicio del prócer.

Por lo tanto, el proyecto aprobado por la Comisión es-tá redactado en ese sentido: agregar a- la ley 13.563 un artícu-lo 3° con el siguiente texto:

"Si al 15 de octubre de 1982 aún no se hubiere termina-do la ejecución del monumento a la memoria del General José Miguel Carrera por insuficiencia de los fondos reunidos en la co-lecta anual que autoriza la presente ley, una comisión especial, integrada por los Ministros del Interior, que la presidirá, y de Defensa Nacional y por el Presidente de la Comisión a que se re-fiere el artículo 2° de esta ley, determinará el monto de los re-cursos que faltan para tal objeto y, en tal caso, el Ministro de Hacienda consultará en la Ley de Presupuestos de los años 1983 y 1984, en el presupuesto del Ministerio del Interior, los recursos necesarios para concluir la obra antes del 15 de octubre de 1985, imputándose el gasto a los mayores ingresos que arroje la re-cau-dación..." (no se escuchó la última palabra).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, esto se presenta como idea de legislar sólo por una razón reglamenta-ria, porque la verdad es que la Segunda Comisión no se ha opus-

to a la idea de legislar, y la prueba de ello es que está proponiendo un texto sustitutivo.

Lo que ocurre es que, por las razones dadas por el Relator y además porque el Presidente de la República mandó un Mensaje eliminando el fondo de financiamiento del decreto correspondiente que financia las carreras hípicas, si se aprobara la idea primitiva del Ejecutivo la ley sería flor de un día, porque si se promulga dentro de 15 ó 20 días --está en Tabla para una próxima reunión--, no habría carreras.

Por eso señalo que, en realidad, no es una discusión sobre la idea de legislar. Supera el problema definitivamente de una manera un poco similar --y fue una observación que formuló la Primera Comisión-- a lo que ocurrió respecto del monumento de la Fuerza Aérea.

Por lo tanto, aquí hay una especie de precedente, en que la Junta ya resolvió en la materia un camino similar.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En realidad, mi General, estas carreras extraordinarias y las colectas aportan anualmente muy pocos fondos.

Por otro lado, como el costo del monumento se incrementa año a año, se va produciendo una diferencia que nunca se logra alcanzar.

En cambio, de la forma propuesta se obvian esos problemas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Algo parecido sucedió con el monumento al General señor Schneider que, en realidad, terminó pagándolo el Fisco.

--Se aprueba de inmediato un proyecto de decreto ley referido a esta materia, pero con una orientación distinta a la idea primitiva.

#### PROGRAMACION DE FUTURAS SESIONES LEGISLATIVAS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Presidente, hay 33 proyectos en estado de Tabla. He confeccionado Tablas tentativas sobre la base no de agrupar de a 9 proyectos, sino que de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa. Por ejemplo, la iniciativa relativa a expropiaciones es una materia extraordinariamente extensa y, como señala el señor Almirante, muy larga y complicada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-  
¿Está informada por el Consejo de Estado?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está informada por todo el sistema y por la Comisión Constituyente antes que entrara al sistema legislativo. Cada Comisión formuló observaciones interesantísimas.

Esta materia, de por sí, da para una sesión. Le agregué dos proyectos sencillos, sin mayor complicación.

Por lo tanto, en esa hipótesis, he sugerido realizar sesiones semanales, y no dos veces a la semana porque es imposible poder colaborar...

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Puede realizarse una sesión el lunes o el martes y otra el viernes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es muy complicado, señor, pero como metodología tenemos tres sesiones más. Terminaríamos el 12 de abril y ahí quedaríamos claros como sistema legislativo. Y no hay más proyectos en este momento que estén en estado de llegar a sesión.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Acabo de mandar algunos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero no para sesiones, porque tienen que ingresar al sistema.

En realidad, por el receso, estamos atascados sólo en 33 proyectos, los que se podrían despachar de aquí al 12 de abril; es decir, en menos de un mes.

Hay tres iniciativas que son sumamente complicadas. Podrían ser cuatro. Una se refiere a la libertad bajo fianza. Ese proyecto también es una aplicación del Acta Constitucional N° 3 y es realmente complicado. Al respecto, tanto el señor Presidente como las Comisiones ya han entrado en materias constitucionales delicadísimas, todo lo cual hace no conveniente dividirlas en lotes, sino que en eventuales posibilidades.

Yo he estado estudiando algunos proyectos. Tengo observaciones que formularles y debo conversarlas con los señores Asesores Legales. O sea, todavía hay todo un camino detrás, de complemento, para que la Junta pueda estar en posibilidad de resolver.

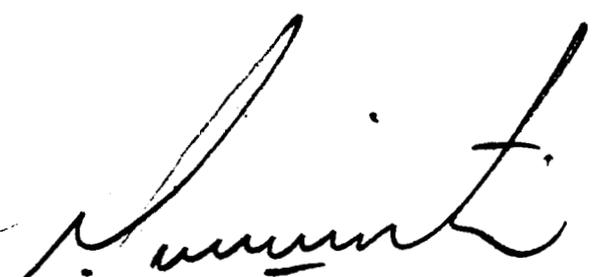
SECRETARIO

Para la próxima semana está programada una sesión para tratar diez proyectos, todos sobre Defensa. La Cuarta Comisión ha trabajado bastante rápido y los tiene listos. Además, conviene tratarlos porque algunos son urgentes y necesitan ser resueltos.

--Finaliza la sesión a las 18.30 horas.

  
RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.

  
AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno.